

RAWSON, 05 de Marzo de 2010.-

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

Ref.: Expte. Nro. 28.674/10, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 01/10 AVP.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Administración del Vialidad Provincial tramita el alquiler de una motoniveladora con sus operadores, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$80.000, mediante la modalidad de contratación de concurso privada (cfr. resol. 296/08 SIPySP, Decreto Reglamentario nro 777/06 de Ley Prov. II Nro. 76).-

Desde ahora adelanto la procedencia legal de la tramitación traída a dictamen legal, con los matices y en atención a cuestiones de hecho y derecho que seguidamente expongo:

Breves Antecedentes.

A fin de tramitar la adquisición autorizada mediante resolución nro. 42/10 fs. 19- (Pliegos Base de Condiciones Generales y Particulares y Anexos aprobados a fs. 02/16), se han cursado seis invitaciones (fs. 22/4) de las cuales solo un presenta oferta (acta de apertura a fs. 61). Se deja constancia de la publicidad en el sitio oficial en internet del Gobierno Provincial (fs. 21), se agrega informe de la Dirección de Conservación y Obras por Administración (fs. 68) y de Suministros (fs. 71 vta.), el dictamen técnico previo (fs. 72), el proyecto de acto administrativo de Adjudicación (fs. 73) y nota de elevación (fs. 74); dándose así por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-Agregada la documentación requerida, se aconseja preadjudicar (fs. 85) a la empresa oferente VIALKO.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 38/10.-

**Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS**